

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES PARA LA SELECCIÓN DE CONTRATISTA  
PARA LA TRANSICIÓN OPERATIVA DEL ÁREA "EL MEDANITO" EN EL  
MARCO DE LA LEY N° 3.639**

**PARTE GENERAL**

**ARTÍCULO 1° - Definiciones**

**ACLARATORIA:** Comunicación escrita aclaratoria del PBC emitida por PAMPETROL de oficio o como respuesta a consultas realizadas por los interesados en el marco de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

**ADJUDICATARIO:** Es la persona jurídica cuya OFERTA haya sido seleccionada en la presente Convocatoria Pública para la operación y explotación de hidrocarburos en el área "EL MEDANITO". En los términos de las Leyes N° 2675, N° 2225 y Ley Provincial N° 3639, el ADJUDICATARIO revestirá el carácter de CONTRATISTA, obligándose a ejecutar por su exclusivo cuenta y riesgo los trabajos de operación, extracción, tratamiento y mantenimiento necesarios para la producción del yacimiento. Actuará por cuenta y orden de PAMPETROL, sin que ello implique la concesión, cesión o transferencia de derechos reales sobre el ÁREA de la titularidad de los hidrocarburos.

**ÁREA:** El Medanito - La Pampa.

**AUTORIDAD DE APLICACIÓN:** Las previstas en los artículos 24 y 25 de la Ley N° 2675 y la Ley N° 3639, en su esfera de competencia.

**BR:** Banda de referencia de producción en los términos del artículo 20 del presente pliego.

**CONVOCATORIA PÚBLICA:** Procedimiento de selección bajo principios de amplia difusión y libre concurrencia, destinado a contratar un CONTRATISTA que acredite capacidad técnica, financiera y operativa, el cumplimiento normativo y ambiental, y asegure la prioridad de mano de obra y proveedores locales, en el marco de lo establecido en la Ley N° 3639.

**CONTRATISTA:** Empresa o grupo de empresas que resulten adjudicatarias en la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

**CONTRATO:** documento suscrito entre PAMPETROL y el ADJUDICATARIO, que regula la relación jurídica para la operación y explotación del área "EL MEDANITO",

conforme los términos definidos en el presente Pliego de Bases y Condiciones, la OFERTA presentada por el ADJUDICATARIO y aceptada por PAMPETROL y todos los documentos (Técnicos, Ambientales y Económicos) que forman parte del DATA ROOM.

**CRONOGRAMA:** Calendario de la CONVOCATORIA PÚBLICA conforme Anexo I.

**DATA ROOM:** Información técnica, comercial y contractual proporcionada por PAMPETROL, mediante un acceso on-line, que permitirá a los OFERENTES conocer el estado del área, los contratistas, superficiarios, producción histórica, esquema de instalaciones de producción, OPEX y demás información necesaria a los fines de confeccionar su OFERTA de operación de la misma.

**OFERTA:** Declaración de voluntad irrevocable y unilateral efectuada por un OFERENTE de acuerdo con las condiciones establecidas en este pliego.

**OFERENTE/S:** Empresa o grupo de ellas, que en el marco de esta CONVOCATORIA PÚBLICA presenta una OFERTA.

**OPERADOR SALIENTE:** Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A.

**PAMPETROL Y/U OPERADOR:** Pampetrol S.A.P.E.M (CUIT. 30-70982458-5).

**PBC:** Pliego de bases y condiciones de la presente convocatoria pública.

**PRE:** Porcentaje de Retribución Establecido, en los términos del artículo 20 del presente.

## **ARTÍCULO 2° - Objeto**

El presente Pliego de Bases y Condiciones tiene por finalidad la selección, mediante CONVOCATORIA PÚBLICA, de un CONTRATISTA para la operación y explotación del área "EL MEDANITO", ubicada en la Provincia de La Pampa, quien actuará por cuenta y orden de PAMPETROL, en los términos de las Leyes N° 2675, N° 2225, Ley Provincial N° 3639 y normativa complementaria y reglamentaria aplicable.

El ADJUDICATARIO deberá asumir la operación del área a partir de las 06:00 hs del 19 de junio de 2026, garantizando la continuidad operativa con el nivel de actividad vigente. El plazo del CONTRATO será de ocho (8) meses contados desde la fecha de asunción efectiva de la operación, no admitiendo prórroga alguna bajo ninguna modalidad.

En ninguna circunstancia esta contratación deberá ser interpretada como una concesión, cesión, transferencia, venta o adquisición del área “El Medanita” ni tampoco la adjudicación del presente contrato le otorgará al CONTRATISTA ninguno de los derechos reconocidos a los concesionarios en el marco regulatorio aplicable, pero sí alguna de las responsabilidades, de acuerdo con lo que se establece en el presente PBC.

El CONTRATO que se suscriba como resultado de la adjudicación de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA tendrá carácter de locación de obras y servicios para la operación y explotación del ÁREA.

El CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología, capitales y en general todos los gastos operativos que fueran necesarios para el debido cumplimiento del CONTRATO. La COMITENTE no exigirá a la CONTRATISTA inversiones (CAPEX), sino el mantenimiento de la producción (OPEX), lo que será controlado por la COMITENTE y la Autoridad de Aplicación, aceptando la merma en la producción de petróleo crudo y gas natural por el declive natural esperado, conforme producciones referenciales que forman parte del DATA ROOM.

El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas legales y reglamentarias de orden nacional, provincial y municipal que sean de aplicación al CONTRATO y deberá ejecutar todas las actividades, operaciones y labores vinculadas a la operación del ÁREA con arreglo a las más racionales, modernas y eficientes técnicas, asegurando al mismo tiempo la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica racional y técnicamente adecuada del yacimiento, adoptando en todo momento las medidas necesarias para evitar daños a los yacimiento y respetando las normas técnicas de seguridad y protección ambiental.

### **ARTÍCULO 3° – PLAZOS**

Los plazos de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA están detallados en el CRONOGRAMA que obra como documento **Anexo I** de este PBC, cuyo cumplimiento es de carácter obligatorio para todos los OFERENTES.

Todos los plazos establecidos en este PBC se contarán por días corridos, salvo que se especifiquen días hábiles administrativos. Cuando el vencimiento del plazo

coincida con un día feriado o inhábil, se extenderá dicho vencimiento hasta el primer día hábil inmediato siguiente.

#### **ARTÍCULO 4°- NORMAS DE PROCEDIMIENTO.**

**4.1** La presente CONVOCATORIA PÚBLICA se formula de acuerdo con lo preceptuado por las Leyes Provinciales N° 2225, N°2675 y N° 3639. Resulta aplicable el Código Civil y Comercial Argentino y la normativa que específicamente se cite.

**4.2** El OFERENTE deberá cumplir con la normativa nacional y provincial en materia de hidrocarburos, incluyendo dentro de las provinciales, sólo a título enunciativo: Ley N° 2675, Ley N° 3018 y su decreto reglamentario N° 2229/19, Ley N° 3195; Decreto Reglamentario N° 674/22, Decreto reglamentario N° 6103/22, Decreto N° 298/06, Decreto N° 2793/06; Ley 1466 y su Decreto reglamentario N° 2054/00, Disp. Conjunta SA y SHyM N°573/23.

**4.3** La adquisición de este PBC, así como la presentación de la OFERTA, no otorgan al interesado derecho alguno ni generan para PAMPETROL obligación o garantía alguna frente a los mismos, más allá del análisis de su OFERTA siempre que esta sea formulada válidamente y en cumplimiento con las bases y condiciones aquí establecidas. PAMPETROL se reserva la facultad de suspender, dejar sin efecto o anular la presente convocatoria pública en cualquier etapa previa a la adjudicación, a su exclusivo criterio y sin necesidad de expresión de causa, sin que ello genere derecho a reclamo o indemnización alguna por parte de los interesados u oferentes por ningún concepto

**4.4** Los OFERENTES por el mero hecho de presentar su OFERTA, aceptan lisa, llana e incondicionalmente los términos de las presentes bases y condiciones y se someten en forma exclusiva y excluyente a la normativa provincial aplicable y a la que en lo sucesivo dicte la provincia de La Pampa, formulando en tal sentido, con la presentación de su OFERTA, renuncia plena e incondicionada a todo derecho acción o reclamo fundado en cualquier causa o amparado en cualquier norma que se contraponga a las específicamente previstas en esta CONVOCATORIA PÚBLICA.

**4.5** Cualquier controversia relacionada con la presente CONVOCATORIA PÚBLICA y una vez culminado el mismo con las relaciones jurídicas que de ella dimanen, deberá ser sometida exclusivamente a la competencia del Tribunal Ordinario de la

Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, fuero que el OFERENTE acepta expresamente, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

#### **ARTÍCULO 5° - INFORMACIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA**

La información correspondiente al ÁREA se encuentra cargada en el DATA ROOM, al cual se dará acceso a todo interesado a presentar una OFERTA. A tal fin, deberá indicarse una dirección de correo electrónico, la cual deberá ser remitida al correo: [convocatoriapublicaeldedanito@pampetrol.com](mailto:convocatoriapublicaeldedanito@pampetrol.com).

PAMPETROL podrá efectuar ACLARATORIAS hasta la fecha prevista para la presentación de OFERTAS establecida en el CRONOGRAMA.

Toda la información del PLIEGO, del DATA ROOM y la que se proporcione a solicitud de los eventuales OFERENTES, es de carácter general y orientativa.

Las conclusiones que de ella puedan obtenerse son de exclusiva incumbencia de los OFERENTES, no pudiendo generar acción alguna en contra de PAMPETROL.

#### **ARTÍCULO 6°- OFERTA**

La OFERTA contendrá todo lo concerniente a la operación del ÁREA. La misma debe ser autónoma y autosuficiente.

Los OFERENTES efectuarán todas las verificaciones y visitas que consideren necesarias para la formulación de sus OFERTAS, asumiendo todos los gastos que ello implique.

La presentación de la OFERTA implica la declaración jurada de que el OFERENTE conoce el lugar dónde prestará el servicio, ha tenido acceso al DATA ROOM, conoce los factores climáticos y de acceso que condicionan la operación del ÁREA y la realidad operativa, social y laboral de la zona lo cual incluye, sin carácter limitativo, la dinámica y los usos y costumbres de la actividad hidrocarburífera local, la situación gremial vigente y los convenios colectivos aplicables.

Al momento de elaborar su OFERTA el OFERENTE deberá considerar las siguientes variables:

- I) ACREDITACIÓN DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE OPERADOR.
- II) ORGANIGRAMA DE OPERACIÓN. EXPERIENCIA COMPROBABLE.

III) CRONOGRAMA DE TRANSICIÓN.

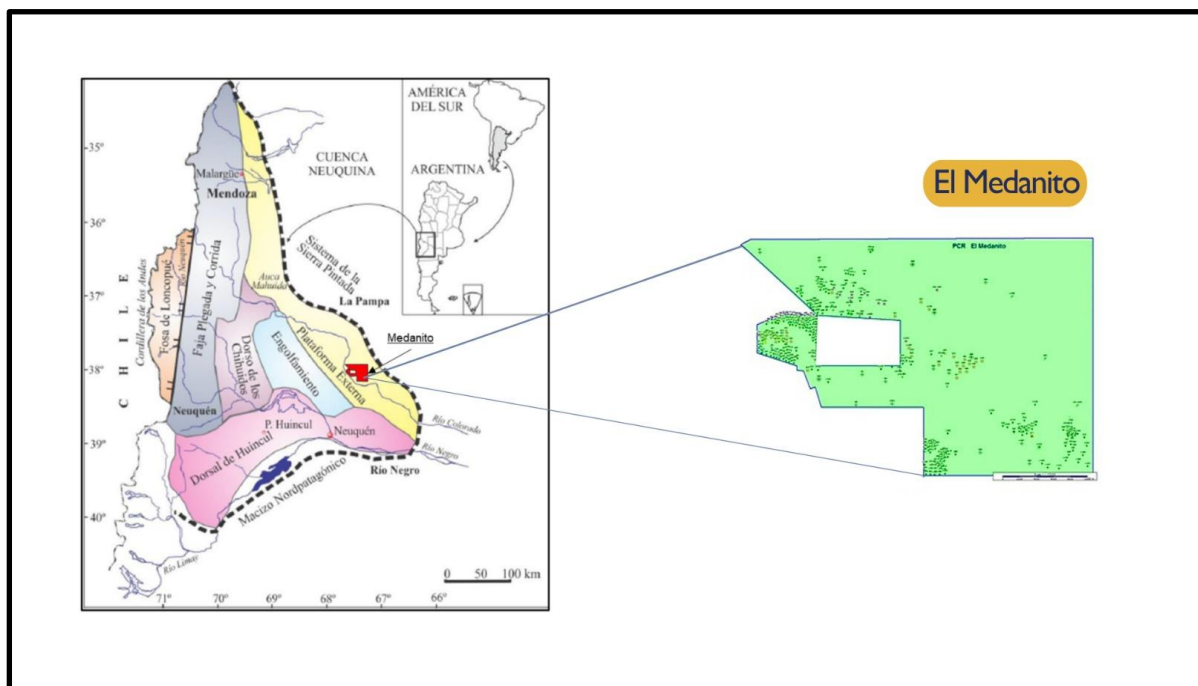
IV) CAPACIDAD ECONÓMICA PARA HACER FRENTE AL INICIO DE LA OPERACIÓN.

V) LIBRE DEUDA AMBIENTAL CONFORME ARTÍCULO 4 INCISO 3 DE LA LEY N° 3639.

## PARTE TÉCNICA

### ARTÍCULO 7° – ESTADO DEL ÁREA

El Medanito se ubica en la cuenca neuquina, en la provincia de La Pampa, a 40 km de la localidad de Colonia 25 de Mayo en el departamento de Puelén y abarca una superficie de 834 km<sup>2</sup>.



La producción de petróleo y gas del año 2025 fue de 201.331,5 m<sup>3</sup> y 98,8 MMm<sup>3</sup> respectivamente.

El área cuenta con 321 pozos activos productores y 7 pozos inyectoros.

El reservorio presenta las siguientes características:

Tipo de estructura	Monoclinal fallado en bloques suavemente plegados
Tipo de trampa	Estructural / Estratigráfica
Formación productiva	Choiyoi - Sierras Blancas - Quintuco - Centenario
Estrategia desarrollo	Primaria

## **ARTÍCULO 8°- USO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS**

**8.1.** El CONTRATISTA puede usar los activos e instalaciones existentes en el ÁREA y debe restituirlos a la Provincia al finalizar, sin cargo y en condiciones normales de operación, salvo desgaste normal. Podrá retirar las inversiones nuevas propias (equipos móviles y bienes no incorporados de manera permanente al proceso). Todos los riesgos de explotación y los costos operativos, tecnología, equipos, mano de obra son a exclusivo cargo del CONTRATISTA. La manutención de las instalaciones, con todos los requerimientos de ley y buenas prácticas, son exclusiva responsabilidad del CONTRATISTA y deben ser previstas al momento de cotizar.

**8.2** Se realizará un inventario inicial entre el OPERADOR SALIENTE del ÁREA y el CONTRATISTA adjudicado, en el cual se deje constancia de la totalidad de materiales existentes en el almacén para realizar la reposición que corresponda al concluir la vigencia del CONTRATO.

**8.3** PAMPETROL incorporará a los trabajos de operación personal propio (con un máximo de 4 personas). Dichas personas deberán ser contempladas al momento de establecer lugares de trabajo, almuerzos, viandas, etc.

## **ARTÍCULO 9°- SUBCONTRATISTAS Y PROVEEDORES**

**9.1** El CONTRATISTA deberá respetar lo establecido en la Ley N° 3639. A tal fin deberá contemplar y respetar la contratación de la totalidad de los contratistas y proveedores actuales y el personal afectado al mismo -conforme listado incorporado en el DATA ROOM-, manteniéndolos durante el plazo del CONTRATO.

**9.2** En la actualidad existe modalidad de trabajo con personal stand by, la cual deberá ser revisada por el CONTRATISTA de manera conjunta con PAMPETROL durante la etapa de toma de control en el marco del Artículo 18 del PBC.

**9.3** Al momento de contratar nuevos servicios y/o proveedores el CONTRATISTA se compromete a respetar el porcentaje establecido en el artículo 12 de la ley N° 2675 de La Pampa.

**9.4** El CONTRATISTA deberá incorporar a su nómina el personal, detallado en el DATA ROOM, durante el plazo de vigencia del CONTRATO.

**9.5** El CONTRATISTA sólo será responsable de las indemnizaciones laborales correspondientes al periodo de vigencia del CONTRATO debiendo, concluido el servicio de operación, abonar las indemnizaciones correspondientes del personal incorporado por el tiempo trabajado.

#### **ARTÍCULO 10°- SERVIDUMBRES, CANON, REGALÍAS E IMPUESTOS**

**10.1** El pago de los conceptos vinculados a servidumbres, canon, regalías a liquidarse a la Provincia y demás impuestos vinculados a la producción de las áreas, queda exclusivamente a cargo del CONTRATISTA.

**10.2** El ÁREA abonará en concepto de regalías y durante todo el periodo de transición en el marco de la Ley N° 3639, para petróleo, gas y gases licuados, el 15%. El CONTRATISTA será el responsable de liquidar, presentar y abonar correctamente la totalidad de las regalías (petróleo, gas y gases licuados), cumpliendo la metodología y tiempos establecidos por la Autoridad de Aplicación.

**10.3** Estará a cargo del CONTRATISTA el pago de las indemnizaciones que correspondan por las servidumbres constituidas (detalladas en el DATA ROOM) y a constituir, y los daños a los propietarios, superficiarios y demás terceros afectados, en cualquier caso, devengados durante el plazo de vigencia del CONTRATO.

**10.4.** Si durante el plazo de vigencia del CONTRATO debe ser abonado el canon hidrocarburífero establecido en los Arts. 57 y 58 de la Ley N°17319, deberá el CONTRATISTA por cuenta y orden de PAMPETROL pagar el mismo en cumplimiento y conforme los términos establecidos por la normativa vigente, debiendo posteriormente acordar con PAMPETROL el reintegro que pudiere corresponder.

#### **ARTÍCULO 11°- COMERCIALIZACIÓN**

**11.1** El CONTRATISTA será responsable de comercializar la producción de petróleo del ÁREA, debiendo optimizar los márgenes de venta y garantizar el cumplimiento de

las condiciones de entrega según la normativa vigente. La totalidad de los costos, gastos y tributos asociados a dicha comercialización serán por cuenta y cargo exclusivo del CONTRATISTA.

**11.2** El CONTRATISTA deberá reservar 4500 m<sup>3</sup>/mes para cumplir con compromisos de provisiones asumidos con anterioridad.

**11.3** La comercialización del gas natural producido en el ÁREA será competencia exclusiva de PAMPETROL. El CONTRATISTA asume la obligación de notificar de manera inmediata y fehaciente a PAMPETROL cualquier desviación en los niveles de producción o cualquier contingencia técnica u operativa que pudiera afectar el volumen diario comprometido por PAMPETROL bajo contratos de venta en firme. Dicha notificación deberá ser lo suficientemente anticipada para permitir mitigar posibles penalidades por incumplimiento de entrega.

## **ARTÍCULO 12° - SERVICIO DE TRATAMIENTO**

**12.1** La planta de tratamiento de crudo (PTC) y la planta de tratamiento de gas (PTG) de El Medanito procesan hidrocarburos de las Áreas 25 de Mayo- Medanito SE; Jagüel de los Machos y Gobernador Ayala V. El CONTRATISTA tiene el compromiso de tratar el crudo y el gas de dichas áreas respetando las tarifas de tratamiento acordadas para cada una, que seguidamente se detallan:

- **Corriente fluido área 25 Mayo-Medanito SE:** 0,98 USD/bbl de fluido tratado con hasta 5% de agua. Este producto proviene del FWKO que posee el área 25 Mayo-MSE dentro de las instalaciones de El Medanito. Esta tarifa incluye los costos de la energía necesaria para la utilización del FWKO, sus bombas de evacuación de agua e instrumentación.

La operación y mantenimiento del mencionado FWKO será entera responsabilidad de la unión transitoria ("UT") que opera el área 25 Mayo-Medanito SE, siendo el límite de entrega el medidor másico de salida hacia la PTC El Medanito. Cualquier incidente que se produzca antes del límite de entrega será entera responsabilidad de la UT que opera 25 Mayo-MSE.

En caso de exceder el porcentaje de agua establecido precedentemente, abonará 0,07 USD/bbl de agua producida excedente.

- **Corriente fluido área Jagüel de los machos:** 0,98 USD/bbl petróleo tratado y 0.07 USD/Bbl de agua procesada. El límite de responsabilidad de las instalaciones se encontrará en el medidor operativo de entrega.  
0,23 USD/MMBTU en concepto de tratamiento y compresión de Gas. El límite de responsabilidad de las instalaciones se encontrará en el medidor operativo de entrega.
- **Corriente fluido área Gobernador Ayala V:** 0,98 USD/bbl petróleo tratado y 0,07 USD/Bbl de agua procesada. El límite de responsabilidad de las instalaciones se encontrará en el medidor operativo de entrega.  
0,23 USD/MMBTU en concepto de tratamiento y compresión de Gas. El límite de responsabilidad de las instalaciones se encontrará en el medidor operativo de entrega.

**12.2** El pago del o los tratamientos será abonado por las UNIONES TRANSITORIAS “PAMPETROL S.A.P.E.M - PCR S.A- UNIÓN TRANSITORIA- 25 de Mayo- Medanito SE”, “PAMPETROL S.A.P.E.M - PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A- UNIÓN TRANSITORIA- Jagüel de los Machos” y “PAMPETROL S.A.P.E.M- PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A (CONCURSO N° 02/12)- UNIÓN TRANSITORIA DE EMPRESAS” (esta última correspondiente al área Gobernador Ayala V), por lo que EL CONTRATISTA y el operador de las áreas citadas deberán elaborar los acuerdos pertinentes que incluyan los términos y condiciones mencionados.

### **ARTÍCULO 13°- PROVISIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA BATERÍA 5**

Actualmente la energía eléctrica consumida por las instalaciones de BAT-05 es provista por la UT “PAMPETROL S.A.P.E.M- PCR S.A- UNIÓN TRANSITORIA- 25 de Mayo- Medanito SE”. A los fines de dar continuidad a esa provisión se acordó con la citada unión transitoria un precio de compra de la energía de 72 USD/MWh.

### **ARTÍCULO 14°- INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN**

**14.1** El CONTRATISTA será el encargado de cumplir con todas las exigencias nacionales y provinciales, conforme normativa vigente, que involucre presentaciones físicas o carga de documentación en sistemas digitales. En el caso de transcurrir

periodos de operación que involucren una nueva certificación de reservas, el CONTRATISTA deberá gestionar las mismas con certificador habilitado, haciéndose cargo de los costos que esto pudiera involucrar, con la participación y control de PAMPETROL.

**14.2** La Autoridad de Aplicación y PAMPETROL podrán en cualquier momento inspeccionar y fiscalizar la operación, encontrándose facultados a requerir al CONTRATISTA la entrega de programas, registros, mediciones, estudios, balances de producción, calidad, y cualquier otro indicador que resulte de interés para el ÁREA.

## **ARTÍCULO 15°- OBLIGACIONES AMBIENTALES Y DE SEGURIDAD**

**15.1** El CONTRATISTA deberá ejecutar todas las operaciones necesarias para garantizar la integridad técnica de los pozos e instalaciones, de conformidad con la normativa vigente y las buenas prácticas de la industria. Será su responsabilidad indelegable prevenir y mitigar cualquier daño a los yacimientos, así como evitar derrames de fluidos y el venteo de gases, debiendo implementar protocolos de contingencia y mantenimiento preventivo.

**15.2** Será obligación del CONTRATISTA la contratación de los seguros en cumplimiento de la normativa nacional y provincial vigente en materia ambiental.

**15.3** El CONTRATISTA no tendrá la obligación de abandono de pozos, salvo casos puntuales de seguridad/ambiente en los que PAMPETROL se lo exija. En este supuesto el costo de esta actividad puntual será reconocida a el CONTRATISTA con metodología a definir por las partes y en la medida del trabajo realizado y se denomina "Abandono extraordinario ordenado por Pampetrol o la Autoridad de Aplicación".

En caso de que el abandono deba realizarse por negligencia, mala praxis, incumplimiento técnico, daño causado por el CONTRATISTA, estas tareas se deberán realizar sin reconocimiento económico alguno.

## **ARTÍCULO 16°- RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

**16.1** El CONTRATISTA no será responsable frente a cualquier reclamo, demanda, multa o sanción derivada de hechos, omisiones o actividades ocurridas con anterioridad al 18 de junio de 2026. Incluyendo a título enunciativo:

- a. Pasivos ambientales: Daños, contaminación o deudas de remediación generadas por operadores previos.
- b. Obligaciones laborales y previsionales: Reclamos vinculados a personal que se desempeñó en el área bajo mandatos de operadores anteriores, originados antes de la transferencia y de la vigencia del CONTRATO.
- c. Obligaciones tributarias: Deudas de cánones, regalías o impuestos devengados con anterioridad a la vigencia del CONTRATO.

**16.2** El CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva por todas las actividades que desarrolle en el ÁREA a partir de la entrada en vigencia del CONTRATO. En consecuencia, se obligará a mantener indemne a PAMPETROL, sus directores, gerentes y empleados, frente a cualquier daño, perjuicio, reclamo judicial o extrajudicial, sea de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o ambiental, derivado de, a título enunciativo:

- a) El incumplimiento de las leyes o reglamentaciones vigentes.
- b) Accidentes, incidentes, derrames o daños a terceros y/o al ambiente vinculados a su operación.
- c) Conflictos sindicales, accidentes de trabajo o deudas de seguridad social, correspondiente a personal propio o de los subcontratistas, generadas durante la vigencia del CONTRATO.

## **PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

### **ARTÍCULO 17°- PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS**

Cada OFERTA se recepcionará en la oficina de PAMPETROL sita en Av. presidente Juan Domingo Perón N°4888 de la ciudad de Toay, La Pampa, hasta las 12.00 hs del día 26 de mayo de 2026 y se presentará en un sobre cerrado con la siguiente inscripción exterior:

“CONVOCATORIA PÚBLICA OPERACIÓN EL MEDANITO”

EMPRESA: [Razón social del OFERENTE]

Dentro del sobre indicado precedentemente se acompañarán dos sobres, también cerrados, con las siguientes menciones en su exterior:

SOBRE A:

- Sobre A

- Apellido, Nombre o Razón social del OFERENTE
- Cantidad de fojas que contiene.

**SOBRE B:**

- Sobre B.
- Apellido y Nombre, o Razón Social del OFERENTE.
- Cantidad de fojas que contiene.

Los OFERENTES, al presentar su OFERTA, aceptan y declaran en forma expresa irrevocable que renuncian a objetar el presente PBC.

La presentación de la OFERTA implica una Declaración Jurada por parte del OFERENTE en relación con el conocimiento y aceptación de la documentación, reglas y requisitos que rigen la CONVOCATORIA PÚBLICA; la renuncia a formular objeción o reclamación alguna en caso de que PAMPETROL deje sin efecto o declare desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA y la aceptación de que PAMPETROL tiene derecho a adjudicar a su sola y exclusiva discreción a quien considere ha presentado la OFERTA más conveniente.

## **ARTÍCULO 18°. SOBRE A. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y CONTABLE**

### **18.1. DOCUMENTACIÓN TÉCNICA**

El OFERENTE deberá presentar:

- a) Certificado de inscripción en el registro de empresas petroleras: El OFERENTE deberá presentar constancia vigente de su inscripción en el "Registro de Empresas Petroleras" de la Secretaría de Energía de la Nación, en la categoría de "Empresa Operadora", de conformidad con lo establecido en el Decreto N° 590/2023 y/o la Resolución SE N° 407/07 (según corresponda y sus modificatorias), acreditando que se encuentra habilitado para la explotación de hidrocarburos.
- b) Organigrama de operación: El OFERENTE deberá presentar el organigrama de operación propuesto para el ÁREA, detallando la estructura jerárquica y funcional. A tal fin deberá acompañar los Currículum Vitae de los profesionales que ocuparán las posiciones clave, acreditando experiencia comprobable en la industria de hidrocarburos. Se deberán identificar, como mínimo, los siguientes perfiles:

i) Referente de Operación: Profesional con experiencia en la conducción técnica de yacimientos, responsable de la ejecución del plan de trabajo, mantenimiento de la integridad de activos y cumplimiento de las normas de seguridad y ambiente. Deberá tener dedicación exclusiva en la operación del ÁREA con permanencia en la zona.

ii) Referente de Comercialización de Hidrocarburos: Responsable de la logística, nominación, despacho y gestión de venta de la producción.

iii) Referente de Compras y Contratos: Encargado de la gestión de la cadena de suministro y la contratación de servicios necesarios para la operación del ÁREA.

vi) Referente de Administración y Finanzas: Responsable de la gestión contable, impositiva, financiera y del cumplimiento de las obligaciones de pago de regalías, tributos, etc.

Adicionalmente el organigrama deberá contar con todas las posiciones para la operación del yacimiento (supervisión, administración, almacenes, ingeniería de producción, etc.), pero sin necesidad de identificación de las personas que desempeñen dichas funciones. Deberá considerarse en dicho organigrama al personal saliente del OPERADOR SALIENTE.

v) Referente de Relaciones Laborales: Responsable de gestión laboral y sindical. Se establece expresamente que el CONTRATISTA asumirá la responsabilidad absoluta por la atención y resolución de cualquier reclamo laboral, previsional o conflicto sindical que pudiera suscitarse durante el plazo de vigencia del CONTRATO y concluida su vigencia de este si el reclamo tuviera origen o estuviera asociado al mismo, garantizando en todo momento la paz social y la continuidad operativa del ÁREA.

c) Libre Deuda en el marco del artículo 4 inciso 3 de la Ley N° 3639.

d) Cronograma de transición: Atento a que el CONTRATO entrará en vigencia concluida la vigencia del contrato de concesión del ÁREA que actualmente tiene la UT PAMPETROL SAPEM-Petroquímica Comodoro Rivadavia S.A, el OFERENTE deberá presentar un cronograma que detalle las tareas asociadas a la transición operativa del ÁREA. Deberá respetar como mínimo las actividades que seguidamente se detallan:

<b>Fase</b>	<b>Período</b>	<b>Actividades clave</b>
<b>Pre-transición</b>	Adjudicación - 19/06/26	Intercambio de información técnica, visitas a campo, reuniones con el OPERACIÓN SALIENTE. Incorporación de dotación propia, gestión de sistemas informáticos, afectación de vehículos, etc.
<b>Toma de control</b>	19/06/26 30/06/26	-Acta transferencia, inventario conjunto, continuidad servicios críticos; formalización de la continuidad laboral del personal afectado al área y de las subcontratistas
<b>Estabilización</b>	01/07/26 01/08/26	-Ajustes operativos, primer informe transición, plan mantenimiento elaborado y aprobado

## 18.2 DOCUMENTACIÓN CONTABLE

El OFERENTE deberá presentar:

- a) Carta de Presentación que contenga razón social o apellido y nombre, domicilio real y legal, dirección postal, domicilio electrónico y domicilio especial constituido en la ciudad de Santa Rosa- La Pampa a los fines de la CONVOCATORIA PÚBLICA, dónde se cursarán las notificaciones asociadas a este proceso. Indicación del número y fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio.
- b) Nota suscripta por el representante legal y/o apoderado con poder suficiente de dónde surja la aceptación de todas las cláusulas del PBC.
- c) La garantía de mantenimiento de oferta.
- d) Constancia de inscripción en ARCA y en impuestos provinciales.
- e) Certificación contable de los rubros Caja y Bancos e Inversiones Financieras a Corto Plazo que acrediten la tenencia de activos líquidos de libre disponibilidad por un mínimo de dólares estadounidenses tres millones (USD 3.000.000), en caso de no contar con el monto indicado precedente podrá presentar documentación de créditos pre-acordados con carácter de líquidos y exigibles y/u otra documentación que asegure el flujo de fondos necesario para el inicio

de la actividad, a efectos de demostrar la capacidad de cobertura del capital de trabajo inicial.

f) Último estado contable auditado.

### **ARTÍCULO 19°- GARANTÍAS**

Garantía de mantenimiento de oferta. El OFERENTE deberá constituir una garantía de mantenimiento de oferta por la suma de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIENTO CINCUENTA MIL (U\$S 150.000) a favor de PAMPETROL, destinada a asegurar la seriedad y firmeza de la OFERTA presentada.

La garantía podrá constituirse mediante seguro de caución, aval bancario irrevocable, fianza bancaria, depósito en efectivo y/o transferencia, carta de crédito u otros instrumentos admitidos, debiendo resultar incondicional, irrevocable y de ejecución inmediata a primer requerimiento de PAMPETROL.

La OFERTA deberá mantenerse por el plazo de sesenta (60) días hábiles contados desde la fecha de presentación establecida en el CRONOGRAMA (Anexo I). La garantía deberá mantener vigencia durante todo el período de mantenimiento de oferta.

PAMPETROL podrá ejecutar la garantía de mantenimiento de oferta en caso de que el OFERENTE:

- (i) retire o modifique su OFERTA durante el período de mantenimiento;
- (ii) incurra en falsedad o inexactitud sustancial en la documentación presentada;
- (iii) resulte adjudicatario y no suscriba el contrato respectivo dentro del plazo establecido.

### **ARTÍCULO 20° – SOBRE B. PROPUESTA ECONÓMICA.**

**20.1** El CONTRATISTA propondrá percibir un porcentaje de la producción de petróleo del ÁREA que se denominará “PRE- Porcentaje de Retribución Establecido”, en ciclos establecidos concordantes con el plazo del CONTRATO.

**20.2** No obstante los porcentajes propuestos la verificación del cumplimiento de los volúmenes se realizará de manera mensual en base al cumplimiento de los siguientes ítems:

- a. Producción Básica (petróleo y gas) del ÁREA. Deberá verificarse que la producción del mes analizado (gas y petróleo) se encuentre dentro de los valores informados en la banda de referencia (BR) incluida en el DATA ROOM.
- b. En caso de superar la BR, el CONTRATISTA será retribuido con el PRE hasta alcanzar el valor máximo de la BR y con un 10% adicional al PRE calculado sobre la diferencia de producción entre el valor superior de la BR y el valor alcanzado. Este incentivo se calculará a mes vencido, con la información de la declaración jurada de producción informada conforme capítulo IV, facturando el CONTRATISTA a PAMPETROL el monto correspondiente.
- c. En caso de no alcanzar la producción de referencia, el contratista asegurará a PAMPETROL el valor inferior de la banda de referencia (BR), asumiendo los costos de la diferencia no alcanzada. Esta penalidad se calculará a mes vencido, con la información de la declaración jurada de producción informada conforme Capítulo IV, facturando PAMPETROL al CONTRATISTA el monto correspondiente.

**20.3** Pozos productores activos (EEF): Deberá verificarse que la totalidad de pozos productores activos se encuentre por encima de los 310 pozos. Para ello, será esencial la utilización del equipo de torre de manera sostenida y el correcto diseño de instalaciones de fondo. Si el número de pozos activos (EEF) cae por debajo de ese valor, por cada uno de ellos, se descontará 75.000 USD. Esta penalidad se aplicará a mes vencido, con la información de la declaración jurada de producción informada conforme Capítulo IV, facturando al CONTRATISTA el monto correspondiente. Se controlará mensualmente el ratio entre Pozos en Extracción Efectiva (EEF) y los pozos con productividad mayor a cero. Este ratio garantizará que se atiendan las pérdidas de manera sostenida y sin interpretaciones erróneas.

**20.4** El PRE se informará en tres escenarios de precios de petróleo ("PVP"), utilizándose el escenario que corresponda para la venta pactada por el CONTRATISTA.

Las diferencias que pudiesen observarse en los volúmenes y/o pozos activos, tal cual lo expresado en el punto 20.2 y 20.3, se definirá luego de la presentación de declaración jurada de producción informada conforme Capítulo IV del mes en análisis, utilizando como referencia de cálculo para las facturaciones el precio de venta

promedio del mes. Para el primer mes de servicio el precio de referencia, para el cálculo de posibles diferencias, se obtendrá del promedio de las ventas realizadas por la unión transitoria “PETROQUÍMICA COMODORO RIVADA S.A- PAMPETROL SAPEM- UNIÓN TRANSITORIA- EL MEDANITO” durante el mes de mayo de 2026.

**20.5** El OFERENTE deberá presentar completo el siguiente cuadro:

- Período 1 (19/6/2026 06:00 hs - 31/10/2026)
- Período 2 (01/11/2026 - 19/02/2027 06:00 hs)

<b>Precio</b>	<b>PRE I %</b> (primer periodo)	<b>PRE II %</b> (Segundo periodo)
PVP ≤ 60 USD/bbl		
60 USD/bbl < PVP ≤ 75 USD/bbl		
PVP > 75 USD/bbl		

## **ARTÍCULO 21° — ADJUDICACIÓN**

### **21.1. Acto de apertura. Evaluación de documentación - SOBRE A -**

En la fecha prevista en el CRONOGRAMA se procederá a la apertura de los sobres. En ese mismo acto se abrirá el SOBRE “A” y se verificará la presencia y validez formal de la documentación exigida en el Artículo 18°; en caso de ausencia de alguna documentación o aclaratorias en torno a la misma PAMPETROL podrá requerir a los OFERENTES la presentación y/o aclaración antes de la fecha prevista para la apertura del SOBRE B. Se labrará un acta de apertura con los datos identificatorios y la individualización de cada OFERTA presentada.

La ausencia o insuficiencia de presentación de la documentación / aclaración requerida por PAMPETROL determinará la descalificación del OFERENTE.

### **21.2. APERTURA SOBRE B - Evaluación económica -**

En la fecha prevista en el CRONOGRAMA se procederá a la apertura del SOBRE B. Los datos consignados en el Sobre "B" de cada OFERTA serán volcados en una planilla comparativa y evaluados conforme la siguiente metodología:

**a) Banda de referencia y períodos de evaluación.** A los efectos de la evaluación económica, la producción de referencia del ÁREA para los ocho (8) meses de vigencia del CONTRATO se distribuye en dos períodos de cuatro (4) meses cada uno:

- Período 1 (19/6/2026 06:00 hs - 31/10/2026) - **VOL I: 354459.8 / 375942.2 barriles (\*)**
- Período 2 (01/11/2026 - 19/02/2027 06:00 hs) - **VOL II: 266404.1 / 281758.8 barriles (\*)**
- Volumen total de referencia VTotal: **620863.9 / 657701.0 barriles (\*)**

(\*) Los volúmenes mencionados corresponden al mínimo / máximo de la BR.

A título meramente orientativo para la formulación de las OFERTAS, el OPEX estimado de referencia, para el período de ocho (8) meses, se encuentra entre 21.3 MMUSD y 22.6 MMUSD, siendo este dato una proporción del OPEX Anual. Este dato tiene carácter informativo y no genera obligación ni garantía alguna a cargo de PAMPETROL ni del Estado provincial. Cabe destacar que el valor referencia no incluye el pago de Regalías ni impuestos que pudieran corresponder. La apertura por rubro de valores históricos se encuentra en el DR.

**b) Cálculo del PRE ponderado.** Cada OFERENTE propondrá un PRE diferenciado para cada período (PRE I para el Período 1 y PRE II para el Período 2) según los tramos de precio de petróleo establecidos en el Artículo 20°. El PRE Ponderado para los ocho (8) meses de vigencia del CONTRATO se calculará conforme la siguiente fórmula:

$$\text{PRE\_Ponderado} = \frac{[(\text{PRE\_I} \times \text{Vol I}) + (\text{PRE\_II} \times \text{VOL II})]}{(\text{VOL I} + \text{VOL II})}$$

A los efectos de esta fórmula, el PRE I y el PRE II de cada OFERENTE serán el promedio ponderado de los porcentajes ofertados para cada tramo de precio, según la distribución de probabilidad que la Autoridad de Aplicación determine y notifique a todos los OFERENTES con no menos de cinco (5) días hábiles de anticipación a la apertura.

**c) Garantía de producción a PAMPETROL.** La retribución correspondiente a PAMPETROL en cada período se calculará aplicando el complemento del PRE al producto del Precio de Venta (PVP) del período por el volumen de producción real efectivamente obtenido. Esto es:

$$\text{Retribución PAMPETROL} = (100\% - \text{PRE periodo vigente}) * \text{Volumen Real} \\ * \text{PVP}$$

La Retribución PAMPETROL de la fórmula anterior será ajustada mes a mes con las siguientes retribuciones y penalizaciones

**Productividad mayor a BR:** En caso de que la producción real supere el techo de la Banda de Referencia, el CONTRATISTA percibirá, adicionalmente al PRE, un diez por ciento (10%) adicional calculado sobre el volumen excedente, conforme lo establecido en el Artículo 20.2 -b.

**Productividad menor a BR:** En caso de que la producción real no alcance el piso de la Banda de Referencia, el CONTRATISTA deberá reconocer dicha diferencia, conforme lo establecido en el Artículo 20.2 -c.

**Pozos productivos activos (EEF):** En caso de que la cantidad de pozos declarados en extracción efectiva no alcance al mínimo establecido, PAMPETROL facturará al CONTRATISTA la penalidad correspondiente, conforme lo establecido en el Artículo 20.3.

Esta fórmula garantiza que el contratista cumpla con la obligación de sostener la producción de acuerdo a la Banda de Referencia, sosteniendo la cantidad de pozos productores activos en valores que no perjudique las operaciones futuras.

Al finalizar cada periodo, se cotejará la producción declarada en Cap. IV con los volúmenes de venta informados en los certificados de entrega. Dicha comparación tiene como objetivo mantener el ratio “producido / vendido”.

**d) Puntaje económico de evaluación y razonabilidad de la oferta.** El OFERENTE que obtenga PRE Ponderado mínimo encabezará el orden de prelación. El cálculo se realizará con dos (2) decimales y se analizará el porcentaje en base a los costos informados cuya totalidad debe ser cubierta y garantizada por la oferta.

**21.3 Adjudicación.** En función del orden de prelación establecido conforme los incisos precedentes, la adjudicación será resuelta por el Directorio de PAMPETROL mediante acta fundada, con indicación del puntaje económico obtenido por cada OFERENTE y del fundamento de la elección. El Directorio podrá adjudicar a un OFERENTE distinto del primero en el orden de prelación únicamente cuando razones debidamente fundadas vinculadas a la idoneidad técnica integral de la propuesta o al interés público provincial así lo justifiquen, debiendo en ese caso incorporar al acta los motivos específicos de apartamiento del orden de mérito.

**21.4 Facultad de rechazo y declaración de desierto.** PAMPETROL se reserva la facultad de rechazar todas las OFERTAS o declarar desierta la CONVOCATORIA PÚBLICA en cualquier etapa previa a la adjudicación, sin que ello genere derecho a

reclamo, compensación o indemnización alguna a favor de los OFERENTES o interesados. La declaración de desierta deberá ser comunicada fehacientemente a los OFERENTES y a la Autoridad de Aplicación una vez adoptada la decisión.

**ARTÍCULO 22°.** Los OFERENTES con la presentación de la OFERTA declaran bajo juramento:

a) Inexistencia de Conflictos de Interés: Que no se encuentran incursos en ninguna situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con PAMPETROL, sus directivos o con la Autoridad de Aplicación, de acuerdo con las normas de ética.

b) Inexistencia de Litigios: Que no mantiene litigios judiciales ni reclamos administrativos vigentes contra PAMPETROL y/o la Provincia de La Pampa y que no mantiene procesos judiciales o reclamos administrativos de cualquier naturaleza que, por su cuantía o materia, puedan afectar su solvencia financiera, su capacidad operativa o el cumplimiento de las obligaciones objeto de la presente CONVOCATORIA PÚBLICA.

c) Que no se encuentra en estado de cesación de pagos, concurso preventivo, quiebra, liquidación o cualquier otra situación de insolvencia, ni han solicitado la apertura de procesos de reestructuración preventiva de deuda.

**ARTÍCULO 23°: INFORMACIÓN RESERVADA.** La información técnica del área entregada a los oferentes tendrá carácter confidencial. Los OFERENTES deberán firmar acuerdo de confidencialidad.

**Anexo I**  
**CRONOGRAMA CONVOCATORIA PÚBLICA**

<b>ACTIVIDAD</b>	<b>FECHA</b>
Publicación de Pliego	09/05/2026 a 20/05/2026
Acceso Data Room	11/05/2026 a 25/05/2026
Período de consultas y aclaraciones	11/5/2026 a 21/05/2026
Respuesta a consultas y aclaraciones	12/05/2026 a 22/05/2026
Presentación de sobres. Sobre único (formato papel)	26/05/2026 hasta las 12 horas
Apertura Sobre A	26/05/2026 a partir de las 13 horas
Apertura Sobre B	28/05/2026 a partir de las 13 horas
Directorio Adjudicación y Notificación	1/6/2026
Firma de contrato	8/6/2026

**Los plazos establecidos en el presente CRONOGRAMA podrán ser prorrogados por PAMPETROL, quien notificará a los OFERENTES en los domicilios constituidos a efectos de la presente CONVOCATORIA PUBLICA.**

## Anexo II

### **Contrato de locación de servicios para la realización de los trabajos de operación tendientes a la explotación de hidrocarburos del Área Hidrocarburífera 'El Medanito'.**

*(Régimen de Transición Operativa Excepcional — Ley Provincial N° 3.639)*

Entre PAMPETROL SAPEM, (CUIT: 30-70982458-5) representada por ..... en su carácter de....., en adelante la “COMITENTE” y ..... (CUIT: ) en adelante la “CONTRATISTA”, representada por ....., en su carácter, denominados de manera individual como “parte” y de manera conjunta como las “partes”, convienen suscribir el presente contrato de obra y servicios para la explotación y operación del área denominada “EL MEDANITO” (en adelante “el Contrato”) en un todo conforme lo dispuesto por la Ley N° ..... y la oferta adjudicada en el ..... denominado....., conforme los siguiente términos y condiciones.

#### **ANTECEDENTES**

I. Mediante Ley Provincial N° 3639, la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa declaró de interés estratégico el Área Hidrocarburífera 'El Medanito' y dispuso un régimen de transición operativa de carácter excepcional y transitorio, por el cual Pampetrol S.A.P.E.M. asumirá la operación del área a partir del 19 de junio de 2026, inclusive.

II. El artículo 4°, inciso 3° de dicha Ley faculta a Pampetrol S.A.P.E.M. a seleccionar un operador contratado a través de una convocatoria pública que garantice amplia difusión y potencie la mayor participación de oferentes.

III. En ejercicio de dicha facultad, Pampetrol S.A.P.E.M. llevó a cabo la Convocatoria Pública para seleccionar un CONTRATISTA para la operación y explotación del área El Medanito' (en adelante, la 'Convocatoria Pública') conforme el Pliego de Bases y Condiciones aprobado (en adelante, el 'PBC').

IV. La CONTRATISTA presentó su oferta en el marco de la Convocatoria Pública, resultando adjudicataria mediante Acta de Adjudicación del Directorio de Pampetrol S.A.P.E.M. de fecha \_\_\_\_\_.

V. En consecuencia, las Partes celebran el presente Contrato en un todo de acuerdo con las disposiciones de la Ley N° 3639, las Leyes Provinciales N° 2675 y N° 2225, el PBC, la Oferta adjudicada y demás normativa aplicable.

## **ARTÍCULO 1°. OBJETO**

1.1 La COMITENTE encomienda a la CONTRATISTA, y ésta acepta, la realización de los trabajos de operación tendientes a la explotación de hidrocarburos del Área Hidrocarburífera 'El Medanito', ubicada en la Provincia de La Pampa (cuenca neuquina, departamento de Puelén, a 40 km de Colonia 25 de Mayo, superficie aproximada de 834 km<sup>2</sup>), en el marco del régimen de transición operativa excepcional establecido por la Ley N° 3639.

1.2 La CONTRATISTA actuará por cuenta y orden de la COMITENTE, sin que ello implique concesión, cesión, transferencia, venta o adquisición del Área ni de los derechos sobre los hidrocarburos, los cuales permanecen bajo la titularidad y administración de la COMITENTE. La CONTRATISTA no adquiere ninguno de los derechos reconocidos a los concesionarios por el marco regulatorio aplicable.

1.3 La CONTRATISTA aportará a su exclusivo cargo y riesgo la mano de obra, tecnología, capitales y todos los gastos operativos necesarios para el debido cumplimiento del Contrato. La COMITENTE no exigirá a la CONTRATISTA inversiones en activos (CAPEX), sino el mantenimiento de los niveles de producción (OPEX) dentro de los parámetros establecidos en el Artículo 7° del presente.

1.4 El presente Contrato de locación de obras y servicios se regirá conforme los términos del Código Civil y Comercial de la Nación.

## **ARTÍCULO 2°. PLAZO**

2.1 El presente Contrato entrará en vigencia el 19 de junio de 2026 a las 06:00 hs (en adelante, la 'Fecha de Inicio') y tendrá una duración de ocho (8) meses, finalizando el 19 de febrero de 2027 a las 06:00 hs (en adelante, la 'Fecha de Vencimiento'), salvo extinción anticipada conforme el Artículo 16° del presente.

2.2 No se admitirá prórroga alguna bajo ninguna modalidad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2° de la Ley N° 3639. El vencimiento del Contrato no generará derecho a indemnización, ni compensación en favor de la CONTRATISTA por ningún concepto.

2.3 Período de pre-transición: Entre la Fecha de Adjudicación y el 18 de junio de 2026, la CONTRATISTA llevará a cabo las actividades preparatorias descritas en el Cronograma de Transición presentado en su Oferta (intercambio de información técnica, visitas a campo, reuniones con el operador saliente, incorporación de dotación propia, gestión de sistemas informáticos, afectación de vehículos, etc.).

2.4 Período de toma de control: Entre el 19 de junio de 2026 y el 30 de junio de 2026, se realizará el Acta de Transferencia la cuál incluirá el inventario conjunto de instalaciones y almacenes (Art. 4.2), la continuidad de servicios críticos y la formalización de la continuidad laboral del personal y subcontratistas conforme el Artículo 9° del presente.

### **ARTÍCULO 3°. GARANTÍAS**

La Garantía de Mantenimiento de Oferta (USD 150.000) presentada en el marco de la Convocatoria Pública será devuelta a la CONTRATISTA dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la suscripción del presente Contrato.

### **ARTÍCULO 4°. ESTADO DEL ÁREA Y TRANSFERENCIA**

4.1 El Área 'El Medanito' es actualmente operada por la Unión Transitoria 'PAMPETROL S.A.P.E.M. – PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – EL MEDANITO', cuyo contrato de obras y servicios con la Provincia de La Pampa finaliza el 18 de junio de 2026.

4.2 Previo a la Fecha de Inicio la COMITENTE y la CONTRATISTA realizarán en conjunto un inventario inicial ('Inventario Inicial') que dejará constancia de: (i) la totalidad de pozos activos (EEF), inyectores y temporariamente fuera de servicio; (ii) la totalidad de materiales, equipos e instalaciones existentes en el Área; y (iii) el estado de las instalaciones al momento de la transferencia. El Inventario Inicial, suscripto por ambas Partes, constituirá el documento de referencia para la

determinación de la cantidad de pozos activos mínimos y la reposición de materiales al vencimiento del Contrato.

4.3 La CONTRATISTA declara haber tenido acceso al DATA ROOM puesto a disposición por la COMITENTE, conocer el estado del área, sus características geológicas y productivas, los contratos de subcontratistas y proveedores, los convenios colectivos aplicables y la situación gremial vigente en la zona, renunciando a todo reclamo fundado en el desconocimiento de dichas circunstancias.

4.4 La producción de petróleo y gas del área durante el año 2025 fue de 201.331,5 m<sup>3</sup> y 98,8 MMm<sup>3</sup> respectivamente, conforme datos del DATA ROOM. Dichos datos son meramente indicativos y no constituyen garantía de producción futura por parte de la COMITENTE.

## **ARTÍCULO 5°. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA**

5.1 Serán obligaciones generales de la CONTRATISTA:

- a) Garantizar la continuidad operativa del Área desde la Fecha de Inicio, asegurando el normal desarrollo de las actividades de explotación y el mantenimiento de los niveles de producción dentro de la Banda de Referencia establecida en el Artículo 7°.
- b) Ejecutar todas las actividades con arreglo a las técnicas más racionales, modernas y eficientes, asegurando la máxima producción de hidrocarburos compatible con la explotación económica racional y técnicamente adecuada del yacimiento, conforme estándares de la industria hidrocarburífera argentina.
- c) Adoptar las medidas necesarias para mitigar el declino natural del yacimiento. Si la ausencia de inversiones (CAPEX) implicara una aceleración del declino productivo superior al proyectado en el DATA ROOM, la CONTRATISTA deberá notificarlo en forma inmediata y fehaciente a la COMITENTE, acompañando informe técnico fundado.
- d) Mantener en condiciones adecuadas de operabilidad todas las instalaciones, equipos y activos del Área, evitando su deterioro más allá del desgaste normal de uso.
- e) Preservar las fuentes laborales directas e indirectas vinculadas a la operación, en los términos del Artículo 9° del presente.

f) Facilitar en todo momento el acceso de la COMITENTE, la Autoridad de Aplicación y sus representantes para la realización de tareas de inspección, auditoría y fiscalización.

g) Establecer su base de operaciones en el Área o en localidad próxima que garantice presencia permanente del Referente de Operación.

h) Cumplir con toda la normativa nacional, provincial y municipal aplicable a la operación de hidrocarburos, incluyendo sin limitación: Ley N° 17319, Ley N° 2675, Ley N° 2225, Ley N° 3639, Ley N° 3018, Decreto Reglamentario N° 2229/19, Ley N° 3195, Decreto N° 674/22, Decreto N° 6103/22, Decreto N° 298/06, Decreto N° 2793/06, Ley N° 1466, Decreto N° 2054/00 y toda normativa que las complemente o sustituya.

#### 5.2 Obligaciones ambientales:

a) Cumplir de manera plena, continua e ininterrumpida con todas las obligaciones ambientales vigentes. En ningún caso el carácter transitorio del Contrato podrá implicar la suspensión, diferimiento o postergación de dichas obligaciones.

b) Identificar, controlar y gestionar todos los pasivos ambientales generados durante la vigencia del Contrato, ejecutando las acciones necesarias para prevenir su agravamiento y avanzar en su remediación conforme la normativa aplicable.

c) Implementar y mantener actualizados protocolos de contingencia ambiental para prevenir derrames de fluidos, venteo de gases y todo otro incidente de impacto ambiental.

d) Notificar de manera inmediata y fehaciente a la COMITENTE y a la Autoridad de Aplicación ante cualquier incidente, derrame, siniestro o contingencia que afecte o pueda afectar el ambiente, las instalaciones o la seguridad de las personas.

e) Preparar y entregar a la COMITENTE un Informe Ambiental de Gestión dentro de los treinta (30) días corridos previos a la Fecha de Vencimiento, que refleje el estado ambiental del Área al cierre del período de transición, facilitando la actuación de la Autoridad Ambiental competente en los términos del artículo 9° de la Ley N° 3639.

#### 5.3 Obligaciones de seguridad:

a) Garantizar la integridad mecánica de todos los pozos e instalaciones, la seguridad operativa, la contención de fluidos y la prevención de riesgos operativos, conforme normativa vigente y buenas prácticas de la industria.

- b) Contratar y mantener vigentes todos los seguros exigidos por la normativa nacional y provincial en materia laboral, ambiental y de responsabilidad civil, con la COMITENTE como co-asegurada adicional.
- c) Implementar un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SSMA) conforme estándares aplicables, incluyendo inducción de todo el personal antes de la fecha de Inicio.
- d) Aplicar y hacer aplicar a todos los subcontratistas las normas de seguridad vigentes y las buenas prácticas aceptadas por la industria.

#### 5.4 Obligaciones de información:

- a) Presentar a la COMITENTE, dentro de los primeros veinte (20) días hábiles de cada mes calendario, un Informe Mensual de Operación del mes inmediato anterior que incluya: evolución operativa y productiva, desempeño económico-financiero, estado de las instalaciones, novedades ambientales y de seguridad, novedades laborales y situación de subcontratistas, comparación de producción real vs. Banda de Referencia, y declaración jurada de producción conforme normativa vigente.
- b) El Informe Mensual deberá ser elaborado en formato compatible con los requerimientos de la Autoridad de Aplicación y de la COMITENTE a los fines del cumplimiento de las obligaciones de reporte al Poder Ejecutivo Provincial y a la Comisión de Seguimiento Legislativa establecida en el artículo 8° de la Ley N° 3639.
- c) Cumplir con todas las presentaciones físicas y/o digitales exigidas por la normativa nacional y provincial, incluyendo la gestión de certificación de reservas si correspondiera, a su cargo.
- d) Notificar de manera inmediata cualquier desviación en los niveles de producción de gas natural respecto de los volúmenes comprometidos por la COMITENTE en contratos de venta en firme, con la anticipación suficiente para mitigar posibles penalidades por incumplimiento de entrega.

## **ARTÍCULO 6°. USO DE INSTALACIONES Y EQUIPOS**

6.1 La CONTRATISTA podrá usar todos los activos, instalaciones y equipos existentes en el Área a la Fecha de Inicio, conforme el Inventario Inicial suscripto al amparo del Artículo 4.2 del presente.

6.2 Al vencimiento del Contrato, la CONTRATISTA deberá restituir a la Provincia de La Pampa, a través de la COMITENTE, todas las instalaciones y equipos sin cargo, en condiciones normales de operación y libre de todo gravamen, salvo el desgaste normal derivado del buen uso durante la vigencia del Contrato. La restitución deberá contemplar la reposición de los materiales consumidos del almacén conforme el Inventario Inicial.

6.3 La CONTRATISTA podrá retirar al vencimiento los equipos móviles y bienes de su propiedad no incorporados de manera permanente al proceso productivo del Área, que hubiera introducido durante la vigencia del Contrato, siempre que no afecten la continuidad operativa del Área.

6.4 Todos los riesgos de explotación y los costos operativos, tecnológicos y de mano de obra son de exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

## **ARTÍCULO 7°. COMERCIALIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y RETRIBUCIÓN DE LA CONTRATISTA**

7.1 Comercialización del petróleo: La CONTRATISTA será responsable de comercializar la producción de petróleo crudo del Área, optimizando los márgenes de venta, conforme la normativa vigente y las condiciones de entrega de la Provincia de La Pampa. La totalidad de los costos, gastos y tributos asociados a la producción, tratamiento y comercialización serán a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

7.2 Reserva de producción: La CONTRATISTA deberá reservar 4.500 m<sup>3</sup>/mes para cumplir con los compromisos de provisión asumidos con anterioridad por el operador saliente, conforme el detalle obrante en el DATA ROOM.

7.3 Comercialización del gas natural: La comercialización del gas natural producido en el Área será competencia exclusiva de la COMITENTE. La CONTRATISTA operará y entregará el gas natural en los puntos de medición establecidos, siendo responsable de su producción, tratamiento y compresión hasta dicho punto. La totalidad de los costos, gastos y tributos asociados a la producción, tratamiento y compresión serán a exclusivo cargo de la CONTRATISTA.

7.4 Retribución de la CONTRATISTA — PRE (Porcentaje de Retribución Establecido): La CONTRATISTA percibirá como retribución por la prestación de los servicios de operación un porcentaje de la producción de petróleo del Área denominado

'Porcentaje de Retribución Establecido' (PRE), conforme los valores ofertados y adjudicados, que se transcriben a continuación:

Tramo de Precio de Venta del Petróleo (PVP)	PRE Período 1(19/06 al 31/10/2026)	PRE Período 2(01/11/2026 al 19/02/2027)	Volumen Referencia Período 1 (barriles)	Volumen Referencia Período 2 (barriles)
PVP ≤ 60 USD/bbl	____%	____%	354.459,8 / 375.942,2	266.404,1 / 281.758,8
60 USD/bbl < PVP ≤ 75 USD/bbl	____%	____%	(idem)	(idem)
PVP > 75 USD/bbl	____%	____%	(idem)	(idem)

Los valores de PRE son los ofertados por la CONTRATISTA y aprobados por el Directorio de la COMITENTE en el Acta de Adjudicación, que integra el presente Contrato como Anexo I.

7.5 Banda de Referencia (BR): La producción de referencia del Área para los ocho meses de vigencia del Contrato, distribuida en dos períodos de cuatro meses cada uno, es la siguiente:

Período 1 (19/06/2026 a 31/10/2026): mínimo 354.459,8 barriles / máximo 375.942,2 barriles.

Período 2 (01/11/2026 a 19/02/2027): mínimo 266.404,1 barriles / máximo 281.758,8 barriles.

Total referencia: 620.863,9 / 657.701,0 barriles (mínimo/máximo).

7.6 Mecanismo de ajuste por producción:

a) Producción dentro de la BR: La CONTRATISTA percibirá el PRE del período correspondiente aplicado al volumen real producido dentro de la BR.

b) Producción superior a la BR: El CONTRATISTA percibirá el PRE hasta el techo de la BR y, adicionalmente, un diez por ciento (10%) del PRE calculado sobre la

diferencia de producción entre el techo de la BR y el volumen efectivamente alcanzado.

c) Producción inferior al piso de la BR: El CONTRATISTA deberá reconocer a la COMITENTE la diferencia de valor entre el piso de la BR y la producción real, calculada al Precio de Venta Promedio del mes. La COMITENTE facturará al CONTRATISTA el monto correspondiente. Esta penalidad se calculará a mes vencido.

7.7 Pozos productores activos (EEF): Deberá verificarse que la totalidad de pozos productores activos se encuentre por encima de los 310 pozos. Para ello, será esencial la utilización del equipo de torre de manera sostenida y el correcto diseño de instalaciones de fondo. Si el número de pozos activos (EEF) cae por debajo de ese valor, por cada uno de ellos, se descontará 75.000 USD. Esta penalidad se aplicará a mes vencido, con la información de la declaración jurada de producción informada conforme Capítulo IV, facturando al CONTRATISTA el monto correspondiente.

Se controlará mensualmente el ratio entre Pozos en Extracción Efectiva (EEF) y los pozos con productividad mayor a cero. Este ratio garantizará que se atiendan las pérdidas de manera sostenida y sin interpretaciones erróneas.

7.8 Retribución de la COMITENTE: La retribución correspondiente a la COMITENTE en cada período se calculará aplicando el complemento del PRE a la producción real:  $\text{Retribución COMITENTE} = (100\% - \text{PRE período vigente}) \times \text{Volumen Real} \times \text{PVP}$ , ajustado mensualmente por los mecanismos de los incisos 7.6 y 7.7.

7.9 Precio de Venta de Referencia: Para el primer mes de servicio, el precio de referencia para el cálculo de posibles diferencias se obtendrá del promedio de las ventas realizadas por la Unión Transitoria 'PETROQUÍMICA COMODORO RIVADAVIA S.A. – PAMPETROL SAPEM – UNIÓN TRANSITORIA – EL MEDANITO' durante el mes de mayo de 2026.

## **ARTÍCULO 8°. LIQUIDACIÓN Y PAGO**

8.1 Liquidación mensual: Dentro de los primeros veinte (20) días corridos de cada mes, la CONTRATISTA presentará a la COMITENTE la Declaración Jurada de Producción del mes anterior, con detalle de volúmenes producidos de petróleo, gas y

GLP, precio de venta, pozos activos EEF, estado de la BR y cálculo del PRE correspondiente.

8.2 Sobre la base de la Declaración Jurada de Producción, la COMITENTE y la CONTRATISTA acordarán la liquidación definitiva del mes dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su presentación.

8.3 La facturación por la comercialización de la producción se realizará de la siguiente manera:

CONTRATISTA: PRE (\_\_\_ %)

Pampetrol SAPEM: 100% - PRE (\_\_\_ %)

La facturación correspondiente al porcentaje de PAMPETROL se realizará por cuenta y orden de la COMITENTE, con la posterior confección del comprobante de líquido producto. Los pagos correspondientes a la facturación por cuenta y orden de Pampetrol, se efectivizarán dentro de los 5 días de producida su cobranza.

8.4 Facturación: Una vez aprobada la liquidación mensual, de corresponder, la CONTRATISTA emitirá factura a favor de la COMITENTE por el importe del PRE del mes liquidado, y la COMITENTE emitirá las facturas correspondientes a las penalidades que pudieran corresponder conforme los Artículos 7.6.c y 7.7. Las facturas en estos supuestos serán abonadas a los treinta días de su fecha de emisión.

8.5 Moneda de pago: Todos los pagos se realizarán en pesos argentinos al tipo de cambio oficial del Banco de la Nación Argentina (divisa vendedor) del día anterior al pago, salvo acuerdo expreso en contrario suscripto entre las Partes.

8.6 La mora de los pagos a cargo de cualquiera de las Partes devengará automáticamente, a partir del día siguiente al vencimiento del plazo estipulado, un interés equivalente a la tasa activa del Banco de la Nación Argentina para operaciones de descuento a treinta (30) días, sin necesidad de interpelación previa.

8.7 Al finalizar cada período, la COMITENTE cotejará la producción declarada por la CONTRATISTA con los volúmenes de venta informados en los certificados de entrega, a los efectos de mantener el ratio producido/vendido.

## **ARTÍCULO 9°. SUBCONTRATISTAS, PERSONAL Y MANO DE OBRA LOCAL**

9.1 La CONTRATISTA deberá mantener durante toda la vigencia del Contrato la totalidad de los subcontratistas y proveedores actuales del Área, conforme el listado incorporado en el DATA ROOM.

9.2 La CONTRATISTA deberá incorporar a su nómina al personal indicado en el DATA ROOM durante todo el plazo de vigencia del Contrato, asumiendo la responsabilidad absoluta por las relaciones laborales, previsionales y gremiales generadas durante dicha vigencia. Al vencimiento del Contrato, la CONTRATISTA deberá abonar las indemnizaciones correspondientes al personal incorporado por el tiempo efectivamente trabajado bajo el presente Contrato.

9.3 La modalidad de trabajo con personal stand-by existente al momento de la firma deberá ser revisada conjuntamente por la CONTRATISTA y la COMITENTE durante el período de toma de control (Art. 2.4), buscando su adecuación a las necesidades operativas del período de transición.

9.4 Al momento de contratar nuevos servicios y/o proveedores, la CONTRATISTA deberá cumplir con el porcentaje de participación de proveedores pampeanos establecido en el artículo 12 de la Ley N° 2675 y preferir la contratación de personal con domicilio en la Provincia de La Pampa, conforme el Título III de dicha Ley y el artículo 4°, inciso 3° de la Ley N° 3639.

9.5 La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad absoluta por la atención y resolución de cualquier reclamo laboral, previsional o conflicto sindical que pudiera suscitarse durante la vigencia del Contrato y concluida la misma, en la medida en que el reclamo tuviera origen o estuviera asociado al período de vigencia del Contrato.

9.6 La COMITENTE incorporará a los trabajos de operación personal propio (con un máximo de 4 personas). Dichas personas deberán ser contempladas al momento de establecer lugares de trabajo, almuerzos, viandas, etc.

## **ARTÍCULO 10°. REGALÍAS, CANON, SERVIDUMBRES E IMPUESTOS**

10.1 Durante toda la vigencia del Contrato, la CONTRATISTA liquidará, presentará y abonará en tiempo y forma la totalidad de las regalías correspondientes al Área (petróleo, gas natural y gases licuados), a la alícuota del quince por ciento (15%), conforme lo establecido por la Ley N° 3639 y la metodología y plazos fijados por la Autoridad de Aplicación.

10.2 Si durante la vigencia del Contrato fuera exigible el pago del canon hidrocarburífero establecido en los artículos 57 y 58 de la Ley N° 17319, la CONTRATISTA deberá abonarlo por cuenta y orden de la COMITENTE, debiendo acordar posteriormente con la COMITENTE el reintegro que pudiera corresponder.

10.3 Estará a exclusivo cargo de la CONTRATISTA el pago de las indemnizaciones por servidumbres constituidas y a constituirse durante la vigencia del Contrato, así como los daños a propietarios, superficiarios y terceros afectados, devengados durante dicha vigencia.

10.4 Todos los impuestos, tasas y contribuciones que graven la actividad de la CONTRATISTA quedan a su exclusivo cargo.

#### **ARTÍCULO 11°. SERVICIO DE TRATAMIENTO DE HIDROCARBUROS DE ÁREAS VECINAS**

11.1 La Planta de Tratamiento de Crudo (PTC) y la Planta de Tratamiento de Gas (PTG) de El Medanito procesan hidrocarburos de las Áreas 25 de Mayo – Medanito SE; Jagüel de los Machos y Gobernador Ayala V. La CONTRATISTA asume la obligación de continuar prestando el servicio de tratamiento de crudo y gas de dichas áreas durante toda la vigencia del Contrato, a las siguientes tarifas:

a) Área 25 Mayo – Medanito SE: USD 0,98/bbl de fluido tratado con hasta 5% de agua; USD 0,07/bbl de agua producida excedente. El límite de responsabilidad es el medidor másico de salida hacia la PTC El Medanito.

b) Área Jagüel de los Machos: USD 0,98/bbl de petróleo tratado; USD 0,07/bbl de agua procesada; USD 0,23/MMBTU de tratamiento y compresión de gas. El límite de responsabilidad es el medidor operativo de entrega.

c) Área Gobernador Ayala V: USD 0,98/bbl de petróleo tratado; USD 0,07/bbl de agua procesada; USD 0,23/MMBTU de tratamiento y compresión de gas. El límite de responsabilidad es el medidor operativo de entrega.

11.2 El pago de los tratamientos será realizado por las Uniones Transitorias correspondientes a cada área, conforme los acuerdos específicos que deberá suscribir la CONTRATISTA con dichos operadores dentro de los treinta (30) días corridos de la Fecha de Inicio.

## **ARTÍCULO 12°. ENERGÍA ELÉCTRICA Y TRANSFERENCIA DE EQUIPOS**

12.1 Provisión de energía eléctrica Batería 5 (BAT-05): La energía eléctrica consumida por las instalaciones de BAT-05 es provista por la Unión Transitoria 'PAMPETROL S.A.P.E.M. – PCR S.A. – UNIÓN TRANSITORIA – 25 de Mayo – Medanito SE', al precio de USD 72/MWh. La CONTRATISTA asume la obligación de pagar dicho precio durante la vigencia del Contrato. Ante eventuales cortes de suministro, las Partes arbitrarán las medidas necesarias para garantizar la continuidad operativa del Área.

12.2 Transferencia de equipos e instalaciones: La transferencia de todos los activos, equipos e instalaciones del Área entre el operador saliente, la CONTRATISTA, la COMITENTE y la Autoridad de Aplicación, se realizará conforme el Inventario Inicial previsto en el Artículo 4.2, mediante un Acta de Transferencia suscripta por todas las partes involucradas a la Fecha de Inicio.

12.3 Reposición de materiales: Al vencimiento del Contrato, la CONTRATISTA deberá reponer al almacén del Área todos los materiales consumidos durante la vigencia del Contrato, conforme el Inventario Inicial. El procedimiento de reposición y valorización se acordará entre las Partes dentro de los treinta (30) días previos a la Fecha de Vencimiento.

## **ARTÍCULO 13°. INSPECCIÓN Y FISCALIZACIÓN**

13.1 La COMITENTE y la Autoridad de Aplicación tendrán las más amplias facultades de inspección, auditoría y fiscalización de todas las actividades, documentación técnica, contable y ambiental vinculadas al Contrato, pudiendo requerir en todo momento la entrega de programas, registros, mediciones, estudios, balances de producción, calidad y cualquier otro indicador de interés para el Área.

13.2 La COMITENTE podrá designar un Representante en el Área con facultades de inspección permanente y acceso irrestricto a todas las instalaciones y registros operativos.

13.3 Las facultades de inspección y fiscalización acordadas en este artículo no obstan al ejercicio de las atribuciones propias de la Autoridad de Aplicación conforme otras normas vigentes.

#### **ARTÍCULO 14°. RÉGIMEN TRIBUTARIO**

14.1 La CONTRATISTA quedará sujeta a todas las normas tributarias nacionales, provinciales y municipales que resulten de aplicación a su actividad durante la vigencia del Contrato, sin que la COMITENTE ni el Estado Provincial asuman responsabilidad alguna por dichas cargas.

14.2 El Contrato no implica la transferencia de beneficios, estabilidades o regímenes tributarios especiales de los que pudiera gozar la COMITENTE o el Estado Provincial.

14.3 En cuanto al Impuesto de Sellos aplicable al presente Contrato, el mismo tributará por la suma de [ \_\_\_\_\_ ] y será abonado [ % ] CONTRATISTA, [ % ] COMITENTE.

#### **ARTÍCULO 15°. ABANDONO DE POZOS**

15.1 La CONTRATISTA no tendrá la obligación de ejecutar tareas de abandono transitorio ni definitivo de pozos en los términos de la Ley Provincial N° 3018 y su Decreto Reglamentario N° 2229/19, durante el período de transición, en consonancia con lo dispuesto en el artículo 7° de la Ley N° 3639.

15.2 Abandono extraordinario: En los supuestos en que el abandono deba realizarse por razones de seguridad operativa o de protección ambiental, la COMITENTE o la Autoridad de Aplicación podrán ordenarlo expresamente. En tal caso, el costo de la actividad será reconocido a la CONTRATISTA conforme la metodología que acuerden las Partes, en proporción al trabajo efectivamente realizado ('Abandono Extraordinario Ordenado').

15.3 Abandono por responsabilidad de la CONTRATISTA: Si el abandono debiera realizarse como consecuencia de negligencia, mala praxis, incumplimiento técnico o daño causado directamente por la CONTRATISTA, ésta deberá ejecutarlo sin reconocimiento económico alguno y a su exclusivo costo.

#### **ARTÍCULO 16°. RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD**

16.1 Exclusión de responsabilidad precontractual: La CONTRATISTA no será responsable frente a cualquier reclamo, demanda, multa o sanción derivada de hechos, omisiones o actividades ocurridas con anterioridad al 19 de junio de 2026 a las 06:00 hs, incluyendo a título enunciativo:

- a) Pasivos ambientales: daños, contaminación o deudas de remediación generados por operadores anteriores.
- b) Obligaciones laborales y previsionales: reclamos vinculados a personal que se desempeñó en el Área bajo mandatos de operadores anteriores, originados antes de la Fecha de Inicio.
- c) Obligaciones tributarias: deudas de cánones, regalías o impuestos devengados con anterioridad a la Fecha de Inicio.

16.2 Responsabilidad durante la vigencia del Contrato: La CONTRATISTA asumirá la responsabilidad exclusiva por todas las actividades que desarrolle en el Área a partir de la Fecha de Inicio y se obligará a mantener indemne a la COMITENTE, sus directores, gerentes y empleados, frente a cualquier daño, perjuicio o reclamo judicial o extrajudicial, sea de naturaleza civil, comercial, laboral, administrativa o ambiental, derivado de:

- a) El incumplimiento de las leyes o reglamentaciones vigentes.
- b) Accidentes, incidentes, derrames o daños a terceros y/o al ambiente vinculados a la operación de la CONTRATISTA.
- c) Conflictos sindicales, accidentes de trabajo o deudas de seguridad social, correspondientes a personal propio o de subcontratistas, generadas durante la vigencia del Contrato.

## **ARTÍCULO 17°. RESCISIÓN**

17.1 Rescisión por incumplimiento de la CONTRATISTA: La COMITENTE podrá rescindir el Contrato de pleno derecho y sin obligación de pago de indemnización, ante los siguientes incumplimientos graves:

- a) Abandono total o parcial de la operación del Área sin causa justificada.
- b) Incumplimiento reiterado (por más de dos meses consecutivos) de la producción de la BR sin causa de fuerza mayor debidamente acreditada, con una diferencia considerable.
- c) Caída del número de pozos activos (EEF) por debajo de 250, por causas imputables a la CONTRATISTA.
- d) Incumplimiento grave y manifiesto de las obligaciones ambientales, de seguridad o de cualquier norma legal aplicable.

e) Quiebra, concurso preventivo, cesación de pagos o cualquier situación de insolvencia de la CONTRATISTA.

f) Cesión del Contrato sin autorización previa y escrita de la COMITENTE.

g) Cualquier otro incumplimiento esencial del presente Contrato que no sea subsanado dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación fehaciente de la COMITENTE.

17.2 Rescisión anticipada por la COMITENTE: La COMITENTE podrá rescindir el Contrato en cualquier momento por razones de interés público debidamente fundadas, con un preaviso de treinta (30) días corridos. En tal caso, la CONTRATISTA tendrá derecho al cobro de la retribución devengada hasta la fecha de rescisión efectiva y al reintegro de los gastos operativos documentados y razonables incurridos durante el preaviso, sin derecho a lucro cesante ni ninguna otra indemnización.

17.3 Rescisión por incumplimiento de la COMITENTE: La CONTRATISTA podrá rescindir el Contrato si la COMITENTE no cumpliera con el pago de la retribución por un período superior a cuarenta y cinco (45) días corridos, previa notificación fehaciente con plazo de subsanación de quince (15) días hábiles.

17.4 En ningún caso la rescisión afectará las obligaciones ambientales de la CONTRATISTA, que permanecerán vigentes hasta la efectiva liquidación de los pasivos generados durante su gestión.

## **ARTÍCULO 18°. PENALIDADES**

Sin perjuicio de la rescisión prevista en el Artículo 17°, la COMITENTE podrá aplicar las siguientes penalidades:

18.1 Por incumplimiento de producción (BR): conforme el mecanismo establecido en el Artículo 7.6.c del presente Contrato.

18.2 Por caída de pozos activos (EEF): conforme el mecanismo establecido en el Artículo 7.7 del presente Contrato.

18.3 Por incumplimiento en la presentación del Informe Mensual de Operación: USD 5.000 por cada día hábil de atraso, a partir del vencimiento del plazo establecido en el Artículo 5. 4.a.

18.4 Por incumplimiento en el pago de regalías en tiempo y forma: multa equivalente al dos por ciento (2%) mensual sobre el monto adeudado por cada mes o fracción de atraso, sin perjuicio de los intereses que correspondan.

18.5 Por incumplimiento ambiental grave: hasta USD 100.000 por incidente, sin perjuicio de las penalidades que aplique la Autoridad de Aplicación conforme normativa vigente.

18.6 Las penalidades se aplicarán luego de la verificación del incumplimiento, mediante notificación fehaciente a la CONTRATISTA. La CONTRATISTA tendrá cinco (5) días hábiles para impugnar fundadamente la penalidad. Vencido dicho plazo sin impugnación o desestimada esta, la penalidad será ejecutada mediante compensación con la retribución mensual o, de resultar insuficiente, mediante ejecución de la Garantía de Ejecución.

#### **ARTÍCULO 19°. ENTREGA DE LA PRODUCCIÓN E INFORMACIÓN TÉCNICA**

19.1 La CONTRATISTA entregará la producción de petróleo crudo en los puntos de entrega conectados a OLDELVAL y refinería, conforme la normativa vigente de la Secretaría de Energía de la Nación y de la Provincia de La Pampa.

19.2 La CONTRATISTA entregará la producción de gas natural en los puntos de medición y entrega acordados con la COMITENTE, manteniéndola informada de cualquier variación en los volúmenes comprometidos con anticipación suficiente para mitigar penalidades en contratos de venta en firme.

19.3 Toda la información técnica, geológica, sísmica, petrofísica y de producción del Área generada durante la vigencia del Contrato será propiedad de la Provincia de La Pampa y deberá ser entregada a la COMITENTE y a la Autoridad de Aplicación al vencimiento del Contrato o en cualquier momento que sea requerida.

#### **ARTÍCULO 20°. NORMAS DE SEGURIDAD**

20.1 La CONTRATISTA implementará y mantendrá durante toda la vigencia del Contrato un Sistema de Gestión de Seguridad, Salud Ocupacional y Medio Ambiente (SSMA), conforme las normas ISO 45001, ISO 14001 o equivalentes, y las exigencias de la normativa argentina aplicable.

20.2 Todo el personal propio y de subcontratistas recibirá inducción de seguridad obligatoria antes del primer ingreso al Área, conforme el programa de SSMA de la CONTRATISTA.

20.3 La CONTRATISTA reportará a la COMITENTE y a la Autoridad de Aplicación todo accidente con lesiones o con potencial de lesión (incluyendo cuasi-accidentes), dentro de las veinticuatro (24) horas de ocurrido.

20.4 La CONTRATISTA garantizará la integridad mecánica de todos los pozos, el seguimiento de los planes de mantenimiento preventivo y la implementación de programas de verificación de la integridad de las instalaciones (Integrity Management Programs), conforme buenas prácticas internacionales de la industria.

## **ARTÍCULO 21°. NORMAS DE ÉTICA Y CONFLICTO DE INTERESES**

21.1 La CONTRATISTA declara y garantiza que: (a) no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda dar lugar a un conflicto de intereses con la COMITENTE, sus directivos o con la Autoridad de Aplicación; (b) no mantiene litigios judiciales, arbitrales ni reclamos administrativos vigentes contra la COMITENTE y/o la Provincia de La Pampa que, por su cuantía o materia, puedan afectar su solvencia financiera o su capacidad operativa; y (c) no se encuentra en estado de cesación de pagos, concurso preventivo, quiebra, liquidación o cualquier otra situación de insolvencia.

21.2 La CONTRATISTA se obliga a cumplir con todas las normas de ética e integridad aplicables, incluyendo la Ley N° 27401 de Responsabilidad Penal de las Personas Jurídicas.

21.3 La CONTRATISTA comunicará de manera inmediata a la COMITENTE cualquier situación que pudiera originar un conflicto de intereses durante la vigencia del Contrato.

## **ARTÍCULO 22°. POLÍTICA DE ALCOHOL Y DROGAS**

22.1 Queda expresamente prohibido el ingreso, consumo o tenencia de alcohol, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o cualquier sustancia que altere el estado de consciencia o las capacidades físicas o mentales, en las instalaciones del Área y durante la prestación del servicio.

22.2 La CONTRATISTA implementará una Política de Alcohol y Drogas que incluya: controles periódicos y aleatorios, programa de prevención y concientización, y procedimiento de actuación ante detección de consumo, con consecuencias disciplinarias predefinidas hasta la desvinculación del infractor.

22.3 Dicha política será extendida y exigida a todos los subcontratistas que operen en el Área.

### **ARTÍCULO 23°. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**

23.1 En el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor, los derechos y obligaciones que surjan del Contrato serán suspendidos mientras dure el impedimento, excepto las obligaciones ambientales que permanecerán siempre vigentes.

23.2 La Parte que invoque la causal deberá notificar a la otra dentro de los quince (15) días de conocidos los hechos que configuren el caso fortuito o fuerza mayor, adjuntando toda la documentación respaldatoria e informando la duración estimada, alcance y carácter total o parcial del impedimento. La cesación del impedimento deberá ser notificada de inmediato.

23.3 Cualquiera de las Partes cuyas obligaciones hayan sido suspendidas reasumirá de pleno derecho su cumplimiento tan pronto como desaparezca el impedimento, sin derecho a reclamar indemnización por el lapso de inactividad.

23.4 El caso fortuito o fuerza mayor no afectará la obligación de efectivizar los pagos pendientes al momento del impedimento, salvo que el hecho impida precisamente el pago.

### **ARTÍCULO 24°. CONFIDENCIALIDAD**

24.1 Toda la información técnica, geológica, comercial, financiera, ambiental y operativa del Área entregada por la COMITENTE a la CONTRATISTA o generada durante la ejecución del Contrato tiene carácter estrictamente confidencial y no podrá ser divulgada total ni parcialmente a terceros sin previa autorización escrita de la COMITENTE.

24.2 La CONTRATISTA arbitrará las medidas necesarias para que sus empleados, agentes, representantes, mandatarios y subcontratistas observen las mismas obligaciones de confidencialidad.

24.3 La obligación de confidencialidad se mantendrá vigente durante un plazo de cinco (5) años posteriores al vencimiento o extinción del Contrato.

24.4 Se exceptúan de la obligación de confidencialidad: (a) la información que sea de dominio público por causas ajenas a la CONTRATISTA; (b) la información que deba ser divulgada por exigencia de una autoridad judicial o regulatoria competente, previa notificación a la COMITENTE.

24.5 La violación de la confidencialidad habilitará a la COMITENTE a reclamar los daños y perjuicios correspondientes y a rescindir el Contrato conforme el Artículo 17°.

### **ARTÍCULO 25°. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES**

Las Partes no podrán ceder los derechos ni las obligaciones derivadas del presente Contrato sin el previo consentimiento escrito de la otra Parte. Cualquier cesión realizada en violación de este artículo será nula y sin efecto.

### **ARTÍCULO 26°. MORA AUTOMÁTICA**

En todos los casos, la mora de las obligaciones se producirá automáticamente por el solo vencimiento de los plazos, sin necesidad de interpelación previa, de conformidad con los artículos 886 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación.

### **ARTÍCULO 27°. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO**

El presente Contrato, junto con los siguientes documentos, conforman el acuerdo integral entre las Partes y prevalecen en el siguiente orden de prelación en caso de conflicto:

- 1° La Ley Provincial N° 3639 y demás normativa provincial aplicable.
- 2° El presente Contrato.
- 3° El Pliego de Bases y Condiciones (PBC).
- 4° El Acta de Adjudicación (Anexo I).
- 5° La Oferta adjudicada de la CONTRATISTA (Anexo II).
- 6° El Inventario Inicial suscrito al amparo del Artículo 4.2 (Anexo III).
- 7° El Cronograma de Transición presentado por la CONTRATISTA (Anexo IV).
- 8° La información del DATA ROOM.

**ARTÍCULO 28°. JURISDICCIÓN Y LEGISLACIÓN APLICABLE**

28.1 El presente Contrato se regirá por las leyes de la República Argentina y, específicamente, por la normativa provincial de La Pampa aplicable.

28.2 Para cualquier controversia relacionada con la interpretación, ejecución, incumplimiento o extinción del presente Contrato, las Partes se someten exclusivamente a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, haciendo renuncia expresa e irrevocable a cualquier otro fuero que pudiera corresponder, inclusive el federal.

**ARTÍCULO 29°. DOMICILIOS**

A todos los efectos que deriven del presente Contrato, las Partes constituyen los siguientes domicilios:

COMITENTE: Av. Presidente Juan Domingo Perón N° 4888, ciudad de Toay, Provincia de La Pampa. Correo electrónico: presidencia@pampetrol.com

CONTRATISTA: Domicilio especial en la Provincia de La Pampa:  
\_\_\_\_\_. Correo electrónico:  
\_\_\_\_\_

Cualquier cambio de domicilio deberá ser notificado fehacientemente a la otra Parte con al menos cinco (5) días hábiles de anticipación.

En prueba de conformidad con todos y cada uno de los términos del presente Contrato, las Partes lo suscriben en dos (2) ejemplares de idéntico tenor y a un solo efecto, en la ciudad de \_\_\_\_\_, Provincia de La Pampa, a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ de 2026.

PAMPETROL S.A.P.E.M.

Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

LA CONTRATISTA

Nombre y cargo: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_